

Poder Judicial y Órganos competentes para el acceso a la justicia

Institución	Descripción de competencias y atribuciones
Poder Judicial a través de sus órganos correspondientes Artículo 36	El Poder Judicial, a través del órgano correspondiente, incorporará la perspectiva de igualdad de derechos entre el hombre y la mujer en sus políticas internas y en la administración de justicia, para el conocimiento y juzgamiento de las causas que involucren hechos relacionados con la violencia hacia las mujeres. Para la adecuada implementación de la presente Ley y el cumplimiento de sus fines, el Poder Judicial deberá: a) Designar personal capacitado, eficiente y suficiente para cumplir las funciones relativas al conocimiento y juzgamiento de hechos de violencia. b) Dotar de la infraestructura necesaria para la atención de la mujer en situación de violencia, acorde a los principios de celeridad, privacidad, oficiosidad, gratuidad y otros previstos en esta Ley. c) Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el acceso a la justicia a las mujeres en situación de violencia, una respuesta efectiva del sistema judicial y el respeto a sus derechos y garantías. d) Fortalecer el marco procesal vigente, a través de acordadas y protocolos de atención para asegurar una protección integral a las mujeres víctima de violencia en las instancias jurisdiccionales. e) Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos de capacitación en derechos humanos, derechos humanos de las mujeres, dirigidos a las/os funcionarias/os de la administración de justicia que intervengan en el tratamiento de los hechos que contempla esta ley. La sensibilización, capacitación y formación se coordinará con el Ministerio de la Mujer, pudiendo suscribir convenios con las áreas de estudios de la mujer en las universidades. f) Crear una base de datos con información sobre todas las denuncias por hechos de violencia contra las mujeres ingresados en el sistema judicial y reportar los mismos al Sistema Unificado y Estandarizado de Registro. g) Realizar estudios e investigaciones en la materia.
Juzgados de Paz Artículo 37	Los Juzgados de Paz, además de las facultades que les confiere la Ley, son competentes para: a) Recibir denuncias sobre hechos de violencia contra las mujeres y disponer medidas de protección para la preservación de la vida, la integridad de la mujer, sus bienes y derechos, establecidas en la presente Ley, aplicando el procedimiento previsto en la Ley N° 1600/00 "CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA" y en el caso de ser niñas y/o adolescentes mujeres actuar conforme las disposiciones de la Ley N° 4295/11 "QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA EL TRATAMIENTO DEL MALTRATO INFANTIL EN LA JURISDICCION ESPECIALIZADA", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de esta Ley.

	b) La substanciación y la resolución del procedimiento abreviado por hechos punibles de violencia hacia las mujeres conforme lo previsto en el Artículo 44 del Código Procesal Penal. c) Remitir compulsas de las actuaciones a la Unidad Fiscal que corresponda, en la brevedad posible, a fin de que se inicie y prosiga el proceso penal que corresponda. d) Remitir compulsas de las actuaciones a la Unidad Fiscal que corresponda, en el plazo de 24 (veinticuatro) horas, a fin de que se inicie y prosiga el proceso penal que corresponda cuando de las actuaciones se desprenda la comisión de un hecho punible.
Ministerio de la Defensa Pública Artículo 38	El Ministerio de Defensa Pública deberá prestar asistencia jurídica y patrocinio legal a las mujeres en situación de violencia sin necesidad de realizar el beneficio de litigar sin gastos, debiendo llevar un registro de todos los casos de violencia y reportarlos al Sistema Unificado y Estandarizado de Registro. encaminadas a acelerar la igualdad real entre hombres y mujeres. El Protocolo Facultativo de la CEDAW, es un mecanismo jurídico adjunto a la CEDAW, que introduce aspectos no contemplados en dicha Convención. Es un documento que establece mecanismos mínimos de exigibilidad y equiparando a la CEDAW con otros instrumentos de derechos humanos.
Ministerio Público Artículo 39	A los fines de esta Ley y, sin perjuicio de sus demás obligaciones y facultades, el Ministerio Público debe: a) Asignar los recursos necesarios e infraestructura adecuada para la investigación y persecución de los hechos punibles de violencia contra la mujer. Para ello deberá capacitar y especializar a su personal. Podrá crear Unidades Especializadas, sin perjuicio de que todas las Unidades Fiscales Penales estén obligadas a recibir denuncias y en su caso, persigan tales hechos. b) Iniciar y proseguir la investigación, ejerciendo la acción penal a través de los/as agentes fiscales. c) Capacitar a los/as agentes fiscales, asistentes fiscales y funcionariado, personal contratado y del servicio auxiliar en general, en materia de violencia hacia las mujeres. d) Prever la designación de personal capacitado, eficiente y suficiente en todos los cargos en los cuales se cumplan funciones relacionadas con la investigación y persecución de los hechos punibles de violencia contra las mujeres. e) Adoptar protocolos de atención e investigación de casos de violencia contra las mujeres que consideren circunstancias especiales para casos en los cuales la víctima se encuentre en situación de crisis, requiera atención médica inmediata o se trate de delitos sexuales, entre otros que requieren atención diferenciada. f) Establecer los criterios de actuación y de persecución penal en hechos punibles de violencia contra las mujeres. g) Crear una base de datos para el registro de las denuncias y estado de los procesos a efecto de reportar esta información al

	Sistema Unificado y Estandarizado de Registro. h) Aplicar las sanciones administrativas disciplinarias pertinentes, sobre cuyo dictado tenga competencia, a agentes fiscales, asistentes fiscales, personas pertenecientes a su funcionamiento, su personal contratado y del servicio auxiliar, en caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en esta Ley, o de deficiente ejercicio de las facultades conferidas en ella.
Policía Nacional Artículo 40	1. La Policía Nacional, en el marco de sus atribuciones deberá adoptar las siguientes medidas: a) Crear y fortalecer las Divisiones Especializadas para la atención de hechos punibles de violencia contra las mujeres, sin perjuicio que todo el personal policial, especializado o no, pueda intervenir en los casos de violencia contra las mujeres cuando fuere necesario. b) Dotar de la infraestructura y recursos suficientes para la intervención policial en hechos de violencia hacia las mujeres en todo el país. c) Prever mayor designación de personal capacitado, eficiente y suficiente en todos los cargos en los cuales se cumplan funciones relacionadas con la atención de los hechos de violencia contra las mujeres. d) Difundir los protocolos de atención e investigación en coordinación con el Ministerio de la Mujer, a fin de brindar las respuestas adecuadas y evitar la re victimización de las mujeres en situación de violencia, atendiéndolas con diligencia. e) Fortalecer todas las comisarías para la atención de hechos de violencia contra las mujeres en sus distintos ámbitos, a fin de garantizar el auxilio y socorro en los casos en los que requieran protección inmediata, para lo que contarán con el personal suficiente, los medios de transporte y líneas gratuitas. En los lugares donde no existan unidades policiales especializadas y cuando fuere necesaria la atención a las víctimas debe ser prestada por las autoridades policiales ordinarias. f) Llevar un registro de denuncias y estadísticas desagregadas para el reporte al Sistema Único y Estandarizado de Registro. 2. Todos los funcionarios de la Policía Nacional y de las Unidades o Comisarías Especializadas para la atención de la violencia contra la mujer, deberán: a) Recibir en forma inmediata las denuncias sobre hechos de violencia, garantizar la integridad física de la denunciante y sus dependientes y remitir el caso con todos los informes pertinentes al juzgado competente y al Ministerio Público. b) Presentar el informe oficial al Ministerio Público sobre las actuaciones de la denuncia dentro de las seis horas contadas desde el inicio de la intervención.

- c)** Informar sobre anteriores denuncias formuladas contra la misma persona agresora.
- d)** Proporcionar protección efectiva en el traslado de la mujer agredida y a la persona denunciante de la violencia.
- e)** Realizar el seguimiento a la situación de las mujeres que hubieren denunciado hechos de violencia, en especial cuando se hubieren dictado medidas de protección, mediante visitas domiciliarias u otras verificaciones adecuadas debiendo informar al Juez de Paz cuando se hayan tomado medidas de protección, conforme la Ley N° 1600/00 “CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA” y al Ministerio Público, en su caso.
- f)** Constatar la existencia de armas de cualquier tipo en el lugar de los hechos o en posesión de la persona agresora.
- g)** Efectuar detenciones en casos de flagrancia, pudiendo ingresar a recintos públicos o privados sin necesidad de orden judicial, de forma excepcional, cuando existan elementos fehacientes que hagan presumir la comisión de hechos punibles de violencia contra la vida o la integridad física de la mujer y sus hijos e hijas o adultos mayores a su cargo.

3. **Instituciones competentes para la intervención relevadas durante la construcción del PROMUVI-Mujer.**

Conforme al marco legal de competencias, se presenta el mapa de instituciones llamadas a articular acciones para el abordaje del femicidio, la tentativa de femicidio y la violencia de alto riesgo contra mujeres, realizada por su pareja o expareja, identificadas durante el proceso de construcción y discusión del PROMUVI- Mujer.

Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia	
Dependencia	Descripción
Secretaría de Género del Poder Judicial dependiente de la Corte Suprema de Justicia (SEGCSJ)	La Corte Suprema de Justicia (CSJ) por Acordada Nº 609/2010, resolvió aprobar la creación de una oficina especializada, con la denominación de “Secretaría de Género del Poder Judicial”, dependiente de la Corte Suprema de Justicia. Tiene entre sus funciones: promover la incorporación e institucionalización del derecho internacional de los DD.HH. de las mujeres en la administración de justicia; identificar las áreas y acciones estratégicas para impulsar la igualdad de género e igualdad de oportunidades a las/os usuarias/os del servicio de justicia, y a todos los operadores/as del sistema, colaborando en la creación de una política integral de género para el Poder Judicial; impulsar procesos de implementación de la política de género, proporcionando una plataforma técnica de la misma y asesorando en su definición y logrando la transversalización efectiva en todas las áreas de la actividad institucional; impulsar la formación del recurso humano institucional idóneo, de modo a contar con herramientas conceptuales y metodológicas para insertar el enfoque de género en sus funciones y competencias ordinarias; promover, apoyar y canalizar iniciativas propias y ajenas con organismos nacionales e internacionales sirviendo de nexo institucional con otros órganos y poderes.

Observatorio de Género de la Corte Suprema de Justicia

El Observatorio de Justicia y Género, dependiente de la Secretaría de Género de la CSJ, apunta al acceso a la justicia, señalando la falta de esta como un obstáculo para las mujeres por los problemas históricos que han representado las manifestaciones del patriarcado en torno a sus vidas. El observatorio se presenta como una herramienta fundamental para hacer frente al flagelo de la discriminación y la violencia de género en sus múltiples manifestaciones.

Apunta a comprender la dinámica y evolución del sistema de administración de justicia en el sistema democrático paraguayo, para el fortalecimiento de capacidades institucionales y la generación de aprendizajes entre los actores involucrados, bajo los principios de los derechos humanos de las mujeres y la perspectiva de género; apoyar los procesos de discusión, análisis y toma de decisiones sobre la administración de justicia, con base en una agenda temática dirigida a promover el goce y disfrute, del derecho de las mujeres al acceso a la justicia sin discriminación.

Igualmente busca desarrollar metodologías de trabajo e investigación que permitan la agregación de información a lo largo del tiempo, con el fin de ejecutar iniciativas y sustentar políticas para el mejoramiento de la administración de la justicia, como así también, desarrollar un conjunto de indicadores con perspectiva de género sobre la administración de justicia que permita visibilizar la situación de esta, facilitando la toma de decisiones para su mejoramiento.

Busca del mismo modo propiciar la ejecución de esfuerzos coordinados por parte de las instituciones públicas, el sector privado y organizaciones no gubernamentales, por medio del establecimiento de relaciones interinstitucionales y alianzas estratégicas sólidas y permanentes en los ámbitos público y privado para el mejoramiento de la administración de justicia; y propiciar los espacios de reflexión, con miras a alcanzar un sistema de administración de justicia más justo, equitativo y regido por el principio de igualdad; como también, institucionalizar un mecanismo de rendición de cuentas, seguimiento, monitoreo y evaluación de la administración de justicia, desde la perspectiva de género, con la participación de diversos estamentos públicos y privados.

Grupo de apoyo a mujeres víctimas de violencia

Su objetivo es brindar a las mujeres víctimas de violencia doméstica un sitio en el puedan sentirse respaldadas en consideración a las consecuencias directas a las agresiones recibidas, las cuales tienen un gran impacto psicológico en ellas. Este grupo es organizado por la Unidad Especializada de Atención a Víctimas de la OAV con apoyo de la SEGCSJ.

Unidad Especializada de Atención a Víctimas de la Corte Suprema de Justicia	Creada por Acordada N° 154/2000 del 21 de febrero del año 2000, está encargada de recibir, fuera del horario de atención de los Juzgados de Paz las denuncias por violencia doméstica, especialmente contra mujeres, las que son posteriormente comunicadas a los Jueces de turno y derivadas a los Jueces competentes una vez dispuestas las medidas de urgencia, atendiendo de manera oportuna y eficiente a las víctimas. Recepciona también otras solicitudes, tales como: Recurso de Amparo, Hábeas Corpus, Hábeas Data, requerimientos fiscales para allanamientos. Acordadas N° 642/10 y N° 662/10.
Dirección Técnico Forense de la Corte Suprema de Justicia	La Oficina Técnico Forense del Área Jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia fue creada por Acordada N° 617 del 26 de abril de 2010. Cuenta con diversas divisiones que cumplen un rol complementario en el Sistema de Justicia, en áreas tales como Niñez y Adolescencia. Garantiza una buena organización y coordinación de las Oficinas Técnicas Forenses a nivel nacional, con el fin de proporcionar respuestas oportunas y eficaces ante los requerimientos en los diversos Juicios. Se encarga de: constituir equipos técnicos multidisciplinarios, que desempeñen funciones de equipo asesor de la justicia en todo el país, fomentar la capacitación permanente de los profesionales integrantes del equipo técnico asesor, fomentar el relacionamiento interinstitucional público - privado, nacional e internacional, en el área de su responsabilidad, entre otros.
División Psicología Forense - Cámara Gesell	Dependiente de la Dirección Técnica Forense, existen profesionales especializados y abogados a la utilización de la Cámara Gesell, como recurso importante para evitar la re victimización de las personas en estado de vulnerabilidad, dando cumplimiento a lo preceptuado en el marco de la Acordada N° 633 que ratifica las 100 Reglas de Brasilia, para producir eficazmente los anticipos jurisdiccionales de pruebas y/o toma de declaración en juicios orales, evitando así las reiteradas declaraciones de dichas personas, con las consecuencias que se mencionan antecedente mente.
Coordinación y Apoyo General al Sistema Penal	Según la Acordada N° 591/2009, se crea la Oficina de Coordinación y Apoyo General al Sistema Penal, y se establece su funcionamiento, dependencias que la conforman y el relacionamiento con las demás dependencias. La Acordada N° 606 establece el Manual de Funciones de la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Juicios Orales; este documento busca dar a conocer de forma más sencilla las responsabilidades de los/las funcionarios/as y aumentar la eficiencia de estos/as, indicándoles lo que deben hacer y cómo deben hacerlo. Esta oficina tendrá a su cargo la recepción electrónica y material de los expedientes elevados a juicio oral, el sorteo del número del Tribunal que atenderá la causa y en el mismo acto la asignación de fecha y hora de realización del juicio oral, así como la sala en la que tendrá lugar el mismo, debiendo llevar a tales efectos un pormenorizado control de las agendas de los Jueces de Sentencias. Presidirá el Tribunal de Sentencia el primero de los miembros designado como titular.

Juzgados Penales de Garantía	A los jueces penales de garantía, de acuerdo al Art. 282 del Código Procesal Penal, les corresponderá: realizar los anticipos jurisdiccionales de prueba; resolver los incidentes, excepciones y demás peticiones de las partes, otorgar autorizaciones y, en general, controlar el cumplimiento de todos los principios y garantías establecidos en la Constitución, en el Derecho Internacional vigente y dicho Código.
Tribunal de Sentencia	El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el marco de sus El Tribunal de Sentencia en el fuero penal puede estar integrado por un solo juez (unipersonal) o por tres jueces (tribunal, propiamente tal), ambos tienen atribuciones específicas dentro del ámbito de su competencia. Así, el tribunal unipersonal tiene las siguientes funciones: resolver los juicios por hechos punibles cuya sanción sea exclusivamente pena de multa o privativa de libertad hasta dos años, cuando el Ministerio Público lo solicita; resolver el procedimiento para la reparación del daño, en los casos en que haya dictado sentencia condenatoria, y pronunciarse en el recurso de apelación cuando se trate de una sentencia dictada por el Juez de Paz.
Tribunal de Apelación	Los Tribunales de Apelación en los distintos fueros y en todas las circunscripciones judiciales del país son la segunda instancia que tiene el usuario de justicia para recurrir. Las funciones de los Tribunales de Apelación serán: la sustanciación y resolución del recurso de apelación, según las reglas establecidas por el Código de Procedimientos Penales; la recusación del juez penal y de los miembros del tribunal de sentencia; las quejas por retardo de justicia contra los jueces penales y tribunales de sentencia.
Juzgados de Paz	Conforme se desprende del Código de Organización Judicial, los Juzgados de Paz en lo Civil, Comercial y Laboral conocerán: de los asuntos civiles, comerciales o laborales en los cuales el valor del litigio no exceda del equivalente de cien jornales mínimo legal para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República. Cuando el litigio tenga un valor superior a dicho monto será competente el Juzgado de Justicia Letrada. De acuerdo con la Ley N° 1.600/00 los Juzgados de Paz son competentes para recibir denuncia, intervenir y tomar medidas de protección urgentes para las víctimas en los casos de violencia doméstica, que son principalmente mujeres.
Dirección de Estadística Judicial	Esta Dirección cumple con el objetivo de coordinar el trabajo estadístico y centralizar la información que deviene de las oficinas de Estadísticas Penales y No Penales, que se encuentran distribuidas en todas Circunscripciones Judiciales del país. El objeto de la medición de las estadísticas judiciales se conforma esencialmente por los juicios ingresados y las resoluciones dictadas. Los datos estadísticos generados están basados en indicadores que además de servir para la gestión interna de la Corte Suprema de Justicia, son utilizados para comparar sistemas judiciales de países de Iberoamérica, mediante el Plan Iberoamericano de Estadísticas Judiciales, que surge en virtud de las Cumbres Judiciales Iberoamericanas.

Estadística Penal	La base de datos informáticos del área penal tiene varios objetivos, pero en lo que comprende a la Estadística Penal es generar los Informes de Datos Estadísticos y Antecedentes Judiciales, denominados Gestión de Casos (JUDISOFT), encontrándose el mismo, ajustando la herramienta para la mejor extracción de datos a fines estadísticos. Los profesionales y la ciudadanía en general podrán solicitar las copias de resoluciones mediante el llenado de un formulario existente en la Oficina y abonando una Tasa Judicial para tal fin La base de datos de procesos penales (JUDISOFT) de cada circunscripción judicial, contiene el registro único de procesados. Esta base de datos constituye también el Registro de Antecedentes Penales. Es su función, la producción y emisión de informes estadísticos periódicos, ya sean los previstos en esta reglamentación como cualquier otro que sea solicitado por las autoridades correspondientes. También son sus funciones: la conservación y seguridad de las resoluciones archivadas; y generar estadísticas (En cuanto a: tipos de resoluciones, autos interlocutorios y sentencias definitivas, producción de los Juzgados, Tribunales del Área Penal, según sus resoluciones, entre otros).
Dirección General de Auditoría de Gestión	La Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial ha sido creada como un órgano de control dependiente de la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia, según lo dispuesto en la Acordada N° 478/07, iniciando sus funciones en el mes de febrero del año 2008. Su estructura organizacional consta de una Dirección y tres unidades: Análisis y Programación, Reacción Inmediata, Auditoría Programada. La finalidad del sistema de control que se propone es asegurar que los resultados de los servicios judiciales en general se ajusten a los dictados de la legislación vigente y a las instrucciones institucionales. Su esencia radica en determinar si la actividad controlada está o no alcanzando los resultados deseados, que para este propósito se refieren a una justicia accesible, barata, oportuna y cumplida. Los objetivos específicos de supervisión y control, según la legislación vigente son: asegurar el orden y la disciplina entre todo el personal; asegurar el buen desempeño de los cargos, despachos y dependencias judiciales; vigilar la ordenada tramitación de los juicios y el pronunciamiento de los fallos en términos de ley; vigilar y asegurar el buen cumplimiento de las disposiciones, reglamentos y otras regulaciones emitidas por el CS y la CSJ dentro de su potestad de superintendencia.

**Oficina de
Quejas y
Denuncias-
Sistema de
Recepción
de Quejas y
Denuncias**

La Oficina de Quejas y Denuncias del Poder Judicial responde a una política de transparencia y participación ciudadana de la Corte Suprema de Justicia.

La misma busca que tanto los usuarios de los servicios como los funcionarios y profesionales interesados sean protagonistas del mejoramiento del Poder Judicial. Esta dependencia fue creada en septiembre de 2007 a través de la Acordada N° 475 y comenzó a funcionar a partir del 1 de febrero de 2008.

El objetivo de esta dependencia es recibir, registrar y analizar las quejas y denuncias presentadas contra magistrados, funcionarios, auxiliares de justicia o el servicio público de justicia. El procedimiento cuenta con el beneficio de gratuidad. En las circunscripciones judiciales del interior del país las quejas y denuncias son presentadas en las Oficinas de Garantías Constitucionales y Remates Judiciales de la Circunscripción Judicial que corresponda.

**Oficina de
Ética
Judicial**

La Oficina de Ética Judicial es la encargada de la implementación del Código de Ética Judicial de la República del Paraguay. Fue creada por Resolución N° 577 del 6 de diciembre de 2005. La misma servirá de soporte técnico en las tareas propias del Tribunal de Ética Judicial y el Consejo Consultivo de Ética Judicial. Sus funciones son: servir de soporte técnico para los órganos del Código de Ética Judicial, buscando siempre una mejor justicia, confiable y ética; contribuir con la existencia de un Poder Judicial sustentable en sólidos valores y virtudes éticas, indispensables para la credibilidad y confianza en el sistema de justicia de la República del Paraguay; responder y orientar a los profesionales o usuarios que realicen consultas sobre la interpretación y aplicación del Código de Ética Judicial; recibir los pedidos de suspensión de afiliación a los partidos políticos; recibir, diligenciar y registrar las denuncias y consultas éticas, además de investigar los hechos alegados en las denuncias éticas; promover la instauración de reconocimientos especiales a favor de aquellos jueces que hayan dignificado la magistratura judicial; desarrollar programas de acción para el efectivo cumplimiento de las finalidades dispuestas por el Código de Ética Judicial.

Ministerio Público –Fiscalía General del Estado	
Dependencia	Objetivos y Competencias
Fiscalía Adjunta en Derechos Humanos	La Unidad Especializada se rige por una estructura orgánica y un manual de funciones aprobados por Resolución F.G.E. N.º 2446 de fecha 13 de junio de 2014. Dicha estructura orgánica está conformada por El Ministerio Público Adjunta de Derechos Humanos, Ministerio Público Delegada, Unidades Fiscales, sector administrativo y una oficina de Denuncias Penales, la cual facilita la presentación de denuncias y el acceso de la ciudadanía a la justicia. La Fiscalía Delegada tiene como objetivo general colaborar con la Fiscalía Adjunta en la supervisión de la gestión de los agentes fiscales del área, incluyendo el diseño de estrategias para la obtención de los logros y delineamientos del criterio jurídico en casos específicos. La Fiscalía Adjunta de Derechos Humanos se encarga de elaborar los lineamientos estratégicos enfocados a la lucha contra los hechos punibles que atenten contra los derechos humanos, desde el rol de titular de la acción penal pública y en estricta consonancia con la política institucional del Ministerio Público General del Estado. Son funciones de la Fiscalía Adjunta: proponer al Fiscal General del Estado las políticas institucionales relacionadas a la lucha contra los hechos punibles que lesionen los derechos humanos y las mejoras a implementar en esta área, cooperar con las autoridades competentes y con otras dependencias de la institución en la elaboración y estudio de proyectos de normas y convenios que serán suscritos por el Ministerio Público, dentro del área de competencia, impulsar el desarrollo de acciones tendientes al mejoramiento de resultados.
Fiscalía Especializada en Derechos Humanos	Persecución penal de los siguientes Hechos Punibles: Desaparición forzosa, lesión corporal en el ejercicio de las funciones públicas, coacción respecto de declaraciones, tortura, persecución de inocentes, ejecución penal contra inocentes, violación del secreto de correo y telecomunicaciones, genocidio, crímenes de guerra.
Fiscalías Adjuntas Especializada en la lucha contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual de Niños/ Niñas y Adolescentes y Ministerio Público Adjunta en Delitos Informáticos	Esta Unidad Especializada fue creada por Resolución F.G.E. N.º 3473/08, a fin de dar respuestas efectivas en la lucha contra la trata de personas en todas sus formas y la explotación sexual infantil. Tiene competencia a nivel nacional en la investigación de los hechos punibles de Trata de Personas; Rufianería o explotación sexual de personas adultas; Proxenetismo o explotación sexual de menores; Pornografía relativa a niños y adolescentes y Extrañamiento de Personas.

Fiscalías Penales Ordinarias	Las Unidades Penales Ordinarias atienden los hechos punibles ocurridos en la parte que corresponde a la circunscripción judicial determinadas por su territorio. Las unidades penales que se encuentran en todo el país cuentan con Oficinas de Denuncias con atención al público de mañana y tarde los días laborales, una Administración Regional, Depósitos de Evidencias, Atención a Víctimas por parte de psicólogas y trabajadoras sociales y médicos forenses.
Centro de atención a Víctimas CAV	El Centro de Atención a Víctimas – C.A.V.- funciona desde el año 1994 regido por disposiciones del Ministerio Público General del Estado, con la adaptación de sus funciones a la Reforma del Sistema Penal Paraguayo. La ley orgánica del Ministerio Público N° 1562/00 en su Art. 65 expresa que el Centro de Atención a Víctimas “cumplirá todas las funciones de asistencia a las personas ofendidas por los hechos punibles, a los efectos de encarar el correspondiente proceso criminal”. Actualmente conforma el Gabinete de Acceso a la Justicia – Res. F.G.E. N°1831/15. Tiene como misión brindar una atención a la víctima del delito que acude al Ministerio Público, encaminada a evitar o minimizar situaciones de re victimización durante el proceso penal. Cuenta con psicólogos, psicólogas y trabajadoras sociales distribuidos a nivel nacional, tanto en Asunción como en el Departamento Central y en el interior del país, en treinta y cuatro (34) oficinas equipadas para una apropiada atención a quienes acuden a sus servicios. Sus funciones son: orientación, contención y apoyo a las víctimas desde el conocimiento o denuncia del delito, acompañamiento y asistencia en declaraciones testificales de niños, niñas víctimas y testigos, declaraciones testificales de adolescentes y adultos en condiciones de vulnerabilidad, juicios orales a las víctimas, toma de testimonios con uso de la Cámara Gesell, orientación psicosocio jurídica y redacción de informes en el marco de la investigación fiscal. Se encarga de proveer profesionales especializados para la utilización de la Cámara Gesell. El Ministerio Publico cuenta con cuatro dispositivos instalados en: la sede CAV de Asunción y en los Ministerios Públicos de Ciudad del Este, Caacupé y Concepción. Su uso atañe principalmente a niños, adolescentes y otras poblaciones vulnerables como las personas con discapacidad, personas mayores, etc. con lo que se busca evitar una doble victimización

Laboratorio Forense del Ministerio Público

La creación del Laboratorio Forense bajo la denominación de Dirección de Investigación Criminalística se constituyó por Resolución N° 1504 de fecha 31 de mayo del 2007. Luego pasa a denominarse Dirección de Laboratorio Forense, por Resolución N° 4271/2007.

Por Resolución F.G.E. N° 1086 de fecha 8 de abril de 2009, paso a funcionar para la realización de pericias y asesorías técnicas en las siguientes áreas: Documentología y caligrafía, Balística, Auditoría Forense, Acústica e Imágenes, Huellografía e Informática Forense. Posteriormente en julio del mismo año, se estructuró orgánicamente como: Departamento Técnico, Departamento Operativo y Departamento Científico. En el año 2011 se creó el Departamento Criminalístico.

El Laboratorio Forense del Ministerio Público es una dependencia que, a través del uso de medios científicos y técnicos, facilita la investigación fiscal y brinda pruebas de cargo y descargo de alto nivel técnico que llevan a demostrar con objetividad la verdad histórica de los hechos. Tiene como misión intervenir en la investigación de hechos punibles y realizar pericias técnico - científicas para el esclarecimiento de estos; aplicando un modelo de gestión comprometido con la calidad, la competencia y la participación objetiva, ética y profesional de sus recursos humanos. El fin es coadyuvar en la administración de Justicia y colaborar con el Ministerio Público, los tribunales de Justicia y los demás organismos que la ley señale.

El Laboratorio se divide en cuatro departamentos: El Operativo, que dispone de dos laboratorios móviles para investigación en la escena del crimen. Igualmente, el departamento Técnico, Criminalístico y Científico. Es importante mencionar que se inició el proceso para la certificación de calidad ISO 17025 del Laboratorio Forense.

Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Departamento de Clínica Forense/ Departamento de Tanatología/ Departamento de Salud Mental/ Departamento de Psicología y Psiquiatría Forense

La Dirección está formada por los Departamentos de: Clínica Forense, Tanatología y Salud Mental: Psicología y Psiquiatría Forense.

En esta Dirección del Ministerio Público trabajan los profesionales forenses, quienes realizan investigaciones médico legales, elaboran exámenes médicos, peritajes e informes, en todas las investigaciones legales que requieran soporte técnico.

El Departamento de Medicina Legal cuenta con los médicos que realizan los levantamientos de cadáveres, practican autopsias y realizan investigaciones médico-legales en cadáveres, restos humanos u orgánicos, así como la extracción de proyectiles, además practican exhumaciones, tanto de cadáveres inhumados con autopsias previas, como sin autopsias. Realizan exámenes físicos y peritajes solicitados por los agentes fiscales y/o magistrados sobre: naturaleza y gravedad de agresiones físicas, agresiones sexuales, enfermedades psiquiátricas (imputabilidad, interdicción).

El Departamento de Clínica Forense funciona como un órgano de apoyo a la investigación fiscal y proporciona atención a las víctimas de hechos punibles. Su área de cobertura se extiende a Asunción y toda el área Central. En los casos que se requieran se brinda asistencia a las Unidades Fiscales de los diferentes departamentos del país y se colabora en la elaboración de juntas médicas y dictámenes periciales. Cuenta con médicos especialistas en el área de medicina legal y ciencias forenses y de otras áreas como ser: clínica médica, cirugía general, pediatría, ginecología y obstetricia, que realizan turnos de 24 horas incluido los días sábados y domingos, por la tanto la asistencia a las víctimas se realiza las 24 horas del día.

Entre sus funciones figuran: realizar pericias en juntas médicas; emisión de informes y dictámenes médico-forenses que sean solicitados por los Juzgados, Tribunales, Ministerio Públicos, y otros órganos de la Administración de Justicia, brindar asistencia técnica en juicios orales a los fiscales que lo requieran, examen físico en casos de agresiones físicas, torturas, maltrato infantil, violencia intrafamiliar y de género , examen físico, ginecológico, proctológico y contención a víctimas de delitos contra la autonomía sexual, toma de muestras biológicas para determinación de alcoholemia, ADN, presencia de tóxicos y drogas de abuso, control de lesionados y valoración del daño corporal que sean objeto de actuaciones procesales, así como la vigilancia facultativa a los detenidos que se encuentren en disposición judicial., acompañamiento fiscal en los allanamientos, constituciones por casos de abandono y violación del deber de cuidado de niños y ancianos, determinación de la edad en casos de personas detenidas indocumentadas, elaboración de dictámenes médico-legales para otras instituciones y para todo el país. Cuenta con el Departamento de Salud Mental que establecen las condiciones de salud mental de los procesados en un hecho delictivo, para determinar el estado de salud mental de los imputados, si estos son capaces de distinguir el bien del mal, o poseen alguna enfermedad mental que imposibilita que sean reprochados o juzgados por el delito que se le atribuye.

Dirección de Evidencias del Ministerio Público	La Dirección de Evidencias tiene por objetivo la recepción, guarda y custodia de las evidencias y/o bienes incautados que sean presentadas en el marco de un proceso penal. El Ministerio Público dispone de un Depósito Modelo de Evidencias que sigue estrictos protocolos de procedimientos y cuenta con tecnología de punta. Busca consolidar la estructura y protocolos utilizados en la cadena de custodia, así como el seguro y correcto almacenamiento de las evidencias para la eficacia investigativa.
Dirección de Protección a Testigos⁸	Tiene como función brindar protección, a través de medidas de asistencia y seguridad, al testigo, víctima testigo, colaborador de justicia y otros sujetos que, por su intervención en un proceso penal que lleve adelante el Ministerio Público, se encuentren en situación de riesgo o peligro (extremo o extraordinario) de sufrir menoscabo en sus bienes jurídicos fundamentales, en miras a garantizar su participación eficaz en el proceso penal. Interviene en todo el territorio de la República y brinda prioridad especial a los casos penales relacionados con la criminalidad organizada, de acuerdo a un Plan de Implementación gradual y progresivo que, incluirá a los hechos punibles de mayor relevancia, conforme a la disponibilidad presupuestaria. Ello no excluye la protección que, dentro del ámbito que compete a la tarea fiscal, se deba propiciar ante otros organismos competentes del Estado. Así, el Fiscal General del Estado ha establecido como política de protección a testigos, la división en dos frentes: a) Situaciones de riesgo ordinario: el agente fiscal es responsable de impulsar la aplicación de medidas de protección, conforme al Instructivo F.G.E. N.º 7/14 y b) Situaciones de riesgo o peligro extremo o extraordinario: la Dirección del Programa de Protección a Testigos es responsable de impulsar la aplicación de medidas de protección, conforme a la ley.
Dirección del Centro de Entrenamiento	El Centro de Entrenamiento del Ministerio público es una dependencia que forma parte del Gabinete de Desarrollo Organizacional que se dedica a la formación de los funcionarios desde una perspectiva de excelencia académica para el mejoramiento de la eficiencia en la gestión y la calidad de los servicios. Tiene como misión, la formación integral del talento humano orientada a la calidad en la gestión institucional, a fin de contribuir a la excelencia en la administración de Justicia y al fortalecimiento del Estado de Derecho. El enfoque metodológico de los cursos sigue el principio de la formación en servicio: práctica – teoría – reflexión - práctica, teniendo en cuenta que se busca el mejoramiento de la gestión en el campo de acción. Es responsable de impartir las capacitaciones para optimizar el talento humano encargado de la recepción de denuncias, investigación y persecución penal para su análisis desde una perspectiva de género.

⁸ Actualmente la Dirección de Protección de Testigos solo interviene en determinados tipos de delitos, entre los que no se encuentran el feminicidio ni aquellos que pudieran configurar violencia grave. El PROMUVI propone incluir entre los casos a abordar, el de las sobrevivientes del feminicidio en grado de tentativa.

Dirección de Denuncias Penales

La Dirección de Denuncias Penales tiene como objetivo mejorar la atención al ciudadano/a, acercar de los servicios de justicia a la sociedad y con ello fortalecer la credibilidad en el sistema de justicia. La Dirección de Denuncias Penales tiene como objetivo mejorar el "Acceso a la Justicia", dado el derecho de toda persona a solicitar y recibir una respuesta rápida y eficaz a sus reclamos. Con ello se busca fortalecer la credibilidad en el Ministerio Público. El fin de la Dirección es optimizar los servicios de atención a la ciudadanía, facilitando el "Acceso a la Justicia" en condiciones de igualdad a los sectores más vulnerables. En ese sentido, busca la implementación de un nuevo modelo de gestión, el cual abarca la atención sensibilizada con estándares de calidad. Cuenta con un Departamento de Orientación e Información que tiene a su cargo: las oficinas de orientación, información, quejas y sugerencias. Así también posee oficinas de "Call Center", cuya finalidad obedece fundamentalmente a mejorar las condiciones de acceso a la justicia de todas las personas, brindar información acerca de los derechos básicos, la forma de alcanzarlos y la aplicación de los medios alternativos de resolución de conflictos. Asimismo, se prevé la creación del Departamento de Unidad Operativa que tendrá a su cargo las unidades móviles receptoras de denuncias y la remisión de causas a las unidades fiscales.

Depende directamente del Fiscal General del Estado y entre sus funciones se encuentra la coordinación de trabajos de todas las Oficinas de Denuncias del Ministerio Público, orientación y derivaciones. Recepción de denuncias, documentos y otros, información sobre causas penales. Ingreso de denuncias escritas y verbales. Manejo del Sistema Informático. Tipificación Preliminar. Sistema de asignación. Turno de Oficio. Unidades Especializadas. Coordinación de Procedimientos Forenses. Recibir y comunicar las detenciones y aprehendidos. Recepción y entrega de evidencias. Remisión de denuncias, ampliaciones policiales, organización de archivos, distribución de causas y remisión de las mismas a las Unidades correspondientes.

Dirección de Control de Gestión Fiscal

La Dirección de Control de Gestión Fiscal tiene el fin de evaluar el desarrollo de las actividades institucionales y proyectar con mayor eficacia el funcionamiento del Ministerio Público. Se pretende de esta forma profundizar el control de las actuaciones jurídico - procesales, para que la intervención del Ministerio Público se ciña al principio de legalidad en la investigación pre procesal y procesal penal, se cumplan estrictamente las garantías del debido proceso y se respeten los derechos humanos de los sujetos procesales, a través de la intermediación y la contradicción. De esta manera, se desea lograr un mejor funcionamiento de la gestión de las Unidades Fiscales, a través de un sistema de coordinación y control por parte de un órgano interno que realice las tareas adecuadas a ese fin. Esta Dirección trabaja con la información proveniente de los despachos fiscales, evalúa sus cualidades y su instrumentalización como insumo para la toma de decisiones estratégicas. Se busca que el sistema de control de gestión fiscal sea eficaz, de modo que la información sea actualizada, fiable, coherente y accesible. Para ejercer plenamente las funciones de control, se complementa con visitas periódicamente a las diferentes unidades y se coordina con los fiscales delegados y adjuntos la organización del personal, a fin de obtener mayor eficiencia y eficacia, para prestar un servicio adecuado a los usuarios del Sistema Procesal Penal. Las funciones de la Dirección están orientadas a lograr un efectivo seguimiento de las actividades de las distintas dependencias a través del análisis de datos estadísticos, de la realización de auditorías internas acorde a los programas que se elaboren, del análisis de informes elevados por las Unidades Fiscales, entre otros mecanismos idóneos para el logro del fin propuesto. Estas evaluaciones tanto cualitativas como cuantitativas han permitido detectar falencias y sobre la base de ellas, se han adoptado los correctivos que son de cumplimiento obligatorio y que han sido necesarios para reencausar prácticas inquisitivas que deben desterrarse.

**Ministerio
de la
Defensa
Pública
MDP**

Se rige por la Ley N° 4.423/11 Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública.

De acuerdo con su misión institucional, el MDP es una institución independiente y autónoma que ejerce la Defensa de sus usuarios/as vigilando la efectiva aplicación del debido proceso, en el ámbito de su competencia.

El MDP es una persona jurídica de derecho público que Integra el Poder Judicial y goza de autonomía normativa y funcional; así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos. Su función es la de ejercer la defensa de los usuarios de sus servicios y vigilar la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito de su competencia.

La visión del MDP presenta este órgano como moderno, transparente, con prestigio, reconocido por el fácil acceso a la justicia para los sectores más vulnerables de la sociedad, que contribuye a la protección de los D.D.H.H. Entre sus valores se encuentran: ética, confidencialidad, transparencia, calidad, independencia, inclusividad social. Sus valores son: vocación de servicio, profesionalismo, respeto, idoneidad, patriotismo, liderazgo. Entre sus principales funciones se encuentran: fijar las políticas generales tendientes al resguardo del debido proceso y la defensa en juicio de las personas y los derechos conforme a la Constitución y las Leyes de la República; propender la salvaguarda de los Derechos Humanos en el ámbito de su competencia; asesorar, asistir, representar y defender gratuitamente a las personas físicas que carecen de recursos suficientes para el acceso a la jurisdicción. Ejercerá así la tutela judicial efectiva de sus derechos en condiciones de igualdad.

Cuenta con la Defensoría especializada en materia de Niñez y Adolescencia.

Policía Nacional	
Dependencia	Descripción
Policía Nacional	De acuerdo con su misión institucional, la Policía Nacional, es una institución con rango Constitucional de carácter permanente, con la misión de proteger la vida, preservar el orden público, la paz, los derechos, la seguridad e integridad de las personas; para garantizar el desarrollo individual y social, así como el logro de la convivencia armónica de los habitantes de la República del Paraguay, mediante la ejecución de acciones coordinadas, eficientes y transparentes. En su visión para el año 2018 la Policía Nacional afianzará la seguridad interna con nuevos paradigmas, consolidando la participación ciudadana y de los actores involucrados en la preservación del orden público, con una Institución fortalecida, confiable, respetada, dignificada y respetuosa de los derechos humanos y del medio ambiente. Comprende varias dependencias, entre ellas el Departamento de Investigación de Delitos del cual depende la División de Homicidios y del cual depende la División de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar contra la Mujer, Niña, Niño y Adolescente. También cuenta con la Dirección General del Instituto de Educación Superior, del cual depende el Instituto de Criminalística, la Dirección General de Logística y el Departamento de Estadísticas.
Departamento de Investigación de Delitos División de Homicidios de la Policía Nacional	Dependencia de la Policía Nacional especializada en la investigación del homicidio, con competencia a nivel nacional.
Departamento de Asuntos Familiares División de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar contra la Mujer, Niña, Niño y Adolescente	Depende de la Dirección de Apoyo Técnico. Dirige y coordina las acciones de las Divisiones de Atención Especializada a víctimas de violencia intrafamiliar. Distribuidas en varias localidades del país. Estas toman las denuncias y ofrecen un auxilio primario a las víctimas, además de realizar conferencias en distintos centros educativos. Actualmente cuenta con 17 Divisiones especializadas en todo el País. También cuenta con un servicio de estadísticas semanales y mensuales de las denuncias que son tomadas, casos atendidos, aprehendidos y aquellos que implican reclusión.
Departamento de Estadística	Es el Departamento responsable de recopilar datos a nivel nacional de los diversos Hechos Punibles.

Ministerio de la Mujer

Dependencia	Descripción
Vice Ministerio de Protección de los Derechos de las Mujeres	El Viceministerio de Protección de los Derechos de las Mujeres (VPDM) es responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades tendientes a la protección de los Derechos de las mujeres, a través de la prevención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y la trata de mujeres. Está compuesto de las siguientes direcciones generales: - Dirección General contra la Violencia a las Mujeres - Dirección General de Combate a la Trata de Mujeres - Dirección General de Centros Regionales y Casa para las Mujeres
Dirección General contra la Violencia a las Mujeres	Es responsable de la elaboración, coordinación y supervisión de la aplicación de estrategias y acciones para la prevención y erradicación de toda forma de violencia contra la mujer, así como brindar una atención integral a mujeres víctimas de violencia de género. Entre las direcciones dependientes, se encuentra la Dirección de Políticas de Prevención de la Violencia de Género, que es responsable de coordinar y dirigir las acciones de las dependencias a su cargo a fin de desarrollar políticas de prevención de la violencia de género.
Dirección de Asistencia y Atención a Mujeres en situación de violencia	Es responsable de coordinar y dirigir las acciones de la dependencia a su cargo a fin de desarrollar las actividades de atención y protección a las mujeres en situación de violencia y usuarias víctimas de violencia de género.
Línea telefónica 137 “SOS Mujer”	“SOS MUJER” línea telefónica gratuita número “137”, consiste en un Sistema Operativo de Seguridad para mujeres víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar. Es un servicio especial de tres cifras de orientación telefónica que tiene cobertura nacional, las 24 horas del día, inclusive los fines de semana y días feriados. Está orientado a brindar respuestas claras y eficientes a las mujeres ante las situaciones de violencia doméstica e intrafamiliar. Pueden llamar a la línea todas las personas que tengan conocimiento de un caso de violencia doméstica e intrafamiliar contra una mujer o las mismas mujeres que sean víctimas. Es atendida por personal especialmente capacitado para la valoración de riesgo vital, toma y derivación de casos y cuenta con el apoyo de profesionales de psicología especializadas en brindar contención emocional. La llamada puede realizarse de forma gratuita de cualquier teléfono fijo o móvil (Vox, Claro, Tigo o Personal)

SEDAMUR	El Ministerio de la Mujer, a través del Servicio de Atención a la Mujer (SEDAMUR) ofrece atención integral, información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar y de género. Cuenta con un equipo interdisciplinario que brinda atención y orientación socioeducativa a mujeres que sufren algún tipo de discriminación. Las acciones emprendidas en la lucha contra la violencia hacia las mujeres desde distintos ángulos han permitido sacar de la invisibilidad de la esfera doméstica un problema que se ha vuelto público. El horario de atención es de 07:00 a 18:00 hs de lunes a viernes.
Casa para Mujeres en Situación de Violencia “Mercedes Sandoval”	La Casa, ubicada en el Departamento Central, tiene una capacidad para 50 personas y cuenta con asistencia integral, como contención psicológica y acompañamiento legal conforme a cada caso en particular. Es un espacio temporal que garantiza el amparo, cuidado y protección de las mujeres en situaciones extremas. Los servicios de atención integral son realizados por un equipo multidisciplinario compuesto por trabajadora social, psicólogas y abogadas y es gratuito. Los servicios que se brindan en el albergue son los siguientes: alojamiento temporal; seguridad personal; atención y contención psicológica; asesoría y acompañamiento legal; atención y apoyo médico; terapia ocupacional; información y capacitación sobre sus derechos; apoyo a la continuidad de los programas educativos escolares para las/os niños/as ingresadas/os con sus madres, e introducción a programas de generación de ingresos que les posibilite alcanzar independencia económica para sí misma y para sus hijas e hijos.
Dirección General de Centros Regionales y Casa para las Mujeres	Es responsable de coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades de los Centros Regionales de Mujeres y Casas para las Mujeres, establecidos por la institución. Cuenta con las siguientes Direcciones: -Dirección de Centros Regionales. Es responsable de coordinar y supervisar las actividades del equipo técnico del Centro regional de la Mujer, brindando una atención de calidad a las usuarias que acuden al Centro. -Dirección de Casas para las Mujeres. Es responsable de coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades de las Casas para las mujeres, establecidos por la Institución.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	
Dependencia	Descripción
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	El Ministerio tiene como misión garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud. Tiene como visión ser un órgano eficaz, eficiente y transparente que garantiza el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre los determinantes de la salud en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en función al ejercicio de sus derechos.
Dirección de Regiones Sanitarias. Dirección de Hospitales Especializados	Lineamientos de Política Pública, normativas, financiamiento de los servicios generales y especializados
Dirección General de Programas de Salud	Cuenta con las siguientes Direcciones vinculadas con la problemática: Dirección de Salud Sexual y Reproductiva Dirección de Género /Programa Nacional de Prevención y Atención integral de mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de violencia basada en género, doméstica e intrafamiliar. Dirección de Salud Mental Dirección de Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia Dirección de Salud Indígena
Dirección General de Promoción de la Salud	Tiene como propósito lograr cambios favorables en la situación de salud de las personas, la preservación del medio ambiente y la calidad de vida de la población, actuando sobre los determinantes sociales de la salud, tales como: vivienda, saneamiento básico, agua potable, educación, cultura, trabajo digno, ecosistema estable, justicia social, entre otros.
Dirección General de Información Estratégica en Salud (DIGIES)	El Sistema Nacional de Información en Salud es la congruencia e interacción armónica de todos los sistemas de información propios de cada organismo que componen el Sistema Nacional de Salud en el Paraguay. Es el instrumento institucional para el desarrollo de un sistema integral de información y análisis situación al en salud pública. La DIGIES permite el acceso a las fuentes primarias y secundarias de información en salud. Se busca vincular el conocimiento que emerge de la prestación de servicios, y de la investigación en salud pública, con los potenciales usuarios o clientes del mismo.

Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo es una organización que coadyuva a la vigencia de los DDHH en el Paraguay, aparece en el Derecho Constitucional paraguayo con la Carta Magna 1992.

En 1995 se dictó la Ley N° 631 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo".

La designación del Defensor del Pueblo por primera vez se dio en octubre del año 2001 por la Resolución N° 768/2001 de la Honorable Cámara de Diputados.

La Defensoría del Pueblo es una institución autónoma, conocida por todos los ciudadanos/as, reconocida por todas las instituciones del Estado sin trabas para el ejercicio de sus funciones y con recursos para poder cumplirlas.

Defensoría del Pueblo actúa como puente de comunicación entre la sociedad y el Estado.

El principal objetivo que se ha trazado la Institución es el de revertir el estado de desesperanza y descontento de quienes ven conculcados sus derechos y buscar por todos los medios a su alcance apegarse a lo establecido en la Constitución de 1992 y en las Leyes, en demanda de Justicia.

La Defensoría del Pueblo no dispone de los recursos financieros necesarios para el desarrollo acabado de sus funciones, en el sentido de que la misma se ve imposibilitada de brindar atención a todo el país.

Cumple con un rol preventivo con la realización de campañas de promoción y difusión de los DDHH en los distintos ámbitos de la sociedad, instituciones educativas, iglesias e instituciones públicas.

Realiza recomendaciones en materia de DDHH a distintas dependencias estatales con sus respectivos seguimientos y monitoreo.

En el marco de la defensa	En el marco de la protección
Brinda orientación jurídica e inclusive acompañamiento gratuito de acuerdo a su alcance a mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Realiza requerimiento de informes a todas las instituciones sobre el cumplimiento de los DDHH.	Como ente receptivo de denuncias realiza derivaciones de manera inmediata ante instancias competentes, realizándose el seguimiento para un efectivo acceso a la justicia. Realización de mediaciones de conflictos entre particulares a excepción de los casos de violencia contra la mujer.

Ministerio de Educación y Ciencias - MEC	
Dependencia	Descripción
Ministerio de Educación y Ciencias MEC	Tiene como misión garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida. Busca brindar educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.
Dirección General de Asesoría Jurídica	La Dirección General de Asesoría Jurídica tiene como funciones: velar y garantizar el cumplimiento de los Derechos de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo y la implementación de sistemas efectivos de protección de los mismos, dentro del ámbito de la jurisdicción y competencia; recibir y consolidar los derechos de presuntas faltas disciplinarias cometidas por funcionarios del MEC; realizar seguimiento de casos penales cuyo objetivo es del interés del MEC, entre otras.
Dirección General de Educación Inclusiva	Dependiente del Viceministerio de Educación para la Gestión Educativa, tiene como misión fomentar el desarrollo de un sistema educativo inclusivo en todos los niveles y modalidades, garantizando el desarrollo integral de todas las personas mediante la igualdad de oportunidades y aprendizajes de calidad para todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos durante su vida. Busca brindar y garantizar una educación con equidad y calidad, caracterizada por el respeto a la diversidad que contribuye al mejoramiento del sistema educativo paraguayo. Entre los servicios que ofrece se encuentran: orientaciones técnicas pedagógicas para el abordaje educativo de niños y niñas con discapacidad, grado de apoyo, aula hospitalaria, prevención de la violencia, prevención del uso indebido de drogas, prevención de la trata de personas, entre otras.
Dirección General de Educación Inicial	Es la instancia responsable de la ejecución de los planes y programas de educación inicial, así como, de la implementación del currículum conforme a los ciclos que comprende, atendiendo los contextos socio-culturales y la articulación con el primer ciclo de la educación escolar básica. Comprende los siguientes ciclos: · Maternal: niños y niñas de 0 a 2 años. · Jardín de infantes: niños y niñas de 3 y 4 años. · Pre-escolar: niños y niñas de 5 años. “Dentro de la educación inicial, se implementará programas de prevención de dificultades del aprendizaje, así como sistemas de evaluación para la detección precoz de condiciones intelectuales superiores, inferiores y deficientes sensoriales para tomar medidas oportunas y adecuadas a cada caso” (Ley N° 1.264/98 General de Educación).

Dirección General de Educación Básica	Se entiende por educación general básica el proceso de crecimiento de la persona en todas sus dimensiones, para que se capacite a participar activa y críticamente en la construcción y consolidación de un estilo de vida social flexible y creativo, que le permita la satisfacción de sus necesidades fundamentales (Ley N° 1294 General de Educación). La Educación Escolar Básica es obligatoria y gratuita en las escuelas públicas de gestión oficial. Comprende nueve grados y se imparte a niños/niñas de 6 a 14 años de edad.
Dirección General de Educación Media	La Educación Media en sus diferentes modalidades tiene como objetivo la incorporación activa del alumnado a la vida social y al trabajo productivo, o su acceso a la educación de nivel superior. Tiene una duración de tres años y cuenta con un solo ciclo, constituido por tres cursos. Consta de las siguientes modalidades: Bachillerato Científico (con énfasis en Letras y Artes, con énfasis en Ciencias Sociales, y con énfasis en Ciencias Básicas y Tecnología).
Dirección General de Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas	Es el órgano responsable de formular y proponer la política nacional orientada a la alfabetización y pos alfabetización formal y no formal que incluye a la educación básica, media y formación profesional, para jóvenes y adultos/as a lo largo de toda la vida. "La educación permanente tiene como objetivos: erradicar el analfabetismo, facilitando la adquisición de las herramientas básicas para el aprendizaje, como la lectura, la escritura, la expresión oral, el cálculo, la solución de problemas y el desarrollo en el pensamiento crítico, brindar acceso al sistema educativo nacional a las personas privadas de su libertad en establecimientos carcelarios, capacitar laboralmente a aquellas personas que no cursaron la educación escolar básica o, que cumplido con la misma, desean mejorar su preparación, ayudar a la adquisición de conocimientos básicos para orientarse en la realidad, conocer sus leyes e integrarse creativamente en ella y desarrollar aptitudes y promover los valores que permitan respetar los derechos humanos, el medio ambiente y participar activamente en la búsqueda del bien común" (Art. 76 de Ley N° 1.264/98 General de la Educación).
Dirección General de Educación Escolar Indígena	Todos los miembros de los pueblos y las comunidades indígenas tienen garantizada una educación inicial, escolar básica y media acorde a sus derechos, costumbres y tradiciones, con la finalidad de fortalecer su cultura y posibilitar su participación activa en la sociedad. La Dirección General de Educación Escolar Indígena tiene como objetivo asegurar a los pueblos indígenas: el respeto a los procesos educativos y de transmisión de conocimientos en las comunidades

	indígenas, una educación escolar específica y diferenciada, potenciando su identidad, respetando su cultura y normas comunitarias, el reconocimiento explícito que la escolarización de los pueblos indígenas debe ser una articulación de los dos sistemas de enseñanzas: el sistema indígena y el sistema de la sociedad nacional, fortaleciendo los valores de cada cultura; los conocimientos necesarios de la sociedad nacional y su funcionamiento para asegurar la defensa de sus intereses y la participación en la vida nacional, en igualdad de condiciones en cuanto grupos de culturas anteriores a la formación y constitución del Estado paraguay, tal como lo establece el Artículo 62 de la Constitución; el funcionamiento de los niveles de educación inicial, escolar básica y media del sistema educativo nacional y la utilización de sus lenguas y procesos propios en el aprendizaje de la enseñanza escolar. (LEY N° 3231/2007 Que crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena).
Dirección General de Derechos Humanos, dependiente del Viceministerio de Culto	La Dirección General de Derechos Humanos se encarga de la promoción, difusión y desarrollo de actividades de enfoque sobre derechos en el ámbito educativo a través de programas de formación y educación de una cultura universal para la protección y fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, como prioridad para el desarrollo de la personalidad humana y las libertades, en el ámbito de la educación formal y no formal, en alianza con la sociedad civil.

V. Enfoques y estándares que guían la intervención

La intervención del PROMUVI – MUJER ante la muerte violenta, la tentativa de muerte y la violencia de alto riesgo contra mujeres, realizada por su pareja, expareja o quien pretenda serlo, se plantea desde enfoques y principios que deben ser compartidos por las diversas instituciones competentes, para garantizar la unidad de criterios al momento de identificar las situaciones y casos a ser intervenidos, como así también al llevar adelante las acciones compartidas interinstitucionalmente.

1. Enfoques:

Los enfoques constituyen perspectivas de observación, análisis, acción e interacción, desde las cuales se debe intervenir para llevar adelante las acciones previstas en este protocolo.

1.1. Enfoque de Derechos Humanos:

Implica el reconocimiento que la mujer es titular de un conjunto de derechos y libertades fundamentales, algunos de los cuales son: el derecho a la vida; a no ser sometida a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; a la protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno; a la libertad y la seguridad de las personas; a la igualdad ante la Ley; a la igualdad en la familia; al nivel más alto posible de salud física y mental; a condiciones de empleo justas y favorables, entre otros⁹. Los derechos humanos son interdependientes e indivisibles, por lo cual toda intervención debe apuntar a garantizarlos en forma conjunta y de manera equilibrada.

Una intervención garantista, no puede asegurar unos en detrimento de otros. O garantizar alguno y no otros. Por ejemplo, la falta de acceso a la justicia de la mujer afectada, es suficiente para afirmar que dicha intervención no se ha llevado adelante desde un enfoque de derechos humanos, ya que el acceso de justicia es un derecho fundamental reconocido a todas las personas por igual, incluyendo y con mayor razón a las mujeres afectadas por violencia basada en género.

⁹ Recomendación General N° 19, Violencia contra la Mujer. CEDAW.

1.2. Enfoque de género:

La perspectiva de género es un enfoque estratégico para lograr el objetivo de la igualdad de género, conforme se señala en la Plataforma de Acción de Beijing (1995) y en la Resolución N° 1.997/2 del Consejo Económico y Social. Esta última definió la incorporación de la perspectiva de género como: una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad (NNUU GDUN, 2014). Analizar desde la perspectiva de género conlleva el reconocimiento de las asimetrías en las relaciones entre mujeres y hombres originados en las diferencias sexuales, se utilizan para ello los conceptos de sexo y género, y los elementos que integran estas categorías.

El análisis de género consiste en examinar sistemáticamente la información sobre diferencias de género y relaciones sociales, a fin de identificar, comprender y remediar las inequidades basadas en el género. Este análisis es un instrumento de descripción y comprensión acerca de cómo interactúan las manifestaciones de estos conceptos en determinados contextos y situaciones de violencia contra mujeres, evidenciando las desiguales relaciones de poder entre hombres y mujeres que favorecen la violencia hacia ellas.

La perspectiva de género, implica reconocer que las relaciones de poder que se dan entre los géneros, generalmente favorecen a los hombres como grupo social y discrimina a las mujeres. Estas relaciones han sido construidas social e históricamente y permean las relaciones sociales en vinculación con las relaciones de clase, etnia, edad, entre otras.

La perspectiva de género entiende que las relaciones de desigualdad entre los géneros tienen sus efectos de producción y reproducción de la discriminación, incluyendo las expresiones de violencia.

1.3. Enfoque centrado en la víctima o mujer agredida:

Reconoce a las mujeres agredidas por la violencia basada en asimetrías de género como sujeto de derechos y por ende centro de la intervención a ser desplegada en dichas situaciones. De este modo, las prioridades se sitúan en torno a la defensa de las mujeres afectadas, sin ningún tipo de discriminación y en base a una oportuna y permanente valoración del riesgo que significa la violencia sufrida.¹⁰ En los casos de femicidio, la prioridad es la búsqueda de la verdad, justicia y reparación para las mujeres víctimas y las víctimas secundarias, garantizando la seguridad e integridad de estas últimas.

El enfoque centrado en la víctima, implica también que el accionar de los actores públicos y privados llamados a intervenir deben activar los instrumentos sectoriales e interinstitucionales para brindar atención de calidad, oportuna y eficaz a la víctima. (Perú.Mesa de Trabajo Intersectorial Contra el Femicidio, 2015).

1.4. Enfoque de riesgo:

Está orientado a reducir las posibilidades de riesgo de las víctimas de sufrir daño grave, tentativa de femicidio o de concreción del femicidio. Con este enfoque se facilita una acción profesional preventiva,¹¹ efectiva y oportuna mediante la valoración, categorización y gestión del riesgo.

En este sentido, la valoración de riesgo, implica la *apreciación de la situación en base a indicadores parametrizados, con el fin de apreciar objetivamente cada situación y determinar el nivel de riesgo al que está expuesta la mujer víctima (mujer agredida) de violencia con el fin de aplicar medidas de protección más eficaces*.¹²

1.5. Perspectiva interseccional:

La violencia contra las mujeres es un problema multidimensional que se ve agravado por factores de discriminación múltiple como la edad, la pertenencia étnica, el idioma y la posición socio económica. Por esta razón su análisis se aborda desde una perspectiva interseccional.

¹⁰ Ver Enfoque de Riesgo

¹¹ PROTECT II (2012). Competencias para la evaluación del riesgo y gestión de la seguridad para la protección de las víctimas de alto riesgo. Viena: Women Against Violence Europe. Consulta: 18 de junio de 2014. http://violenciadeGenero.carm.es/export/sites/default/lineas_actuacion/proyctoseuropeos/actuaciones/_descargas/Manual_PROTECT_II.pdf. Citado en Protocolo Interinstitucional de Acción frente al feminicidio, Tentativa de feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo". Mesa de Trabajo Intersectorial, Perú/2015

¹² Protocolo para la investigación de la Violencia contra la Mujer en el ámbito familiar, desde una perspectiva de género, del Ministerio Público en coordinación con el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y el Ministerio de la Mujer. Paraguay 2015.

La interseccionalidad implica un reconocimiento de la diversidad y de las relaciones de poder que actúan tras esta, constituyéndose así en una respuesta crítica a la uniformización u homogenización de los colectivos de personas (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2013).

El análisis de la interseccionalidad de las discriminaciones contra las mujeres amplía la mirada para reconocer otros elementos que, junto con las relaciones desiguales de género, permiten explicar de forma más clara la complejidad de la violencia que sufren las mujeres.

2. Estándares:

2.1. Debida diligencia:

El estándar de la debida diligencia es utilizado en las instancias internacionales de protección de derechos humanos para medir el cumplimiento de las obligaciones de garantizar y respetar derechos humanos por parte de los Estados.

En este sentido, el deber de debida diligencia de parte del Estado Parte implica que el mismo debe respetar el cumplimiento de estos derechos, evitando cualquier tipo de acción u omisión que afecte a cualquiera de los derechos reconocidos. Igualmente, contrae la obligación de garantizar derechos. Efectivamente, en referencia a los derechos de la mujer y específicamente al derecho a una vida libre de violencia, consagrado en la “Convención de Belén do Pará”, el estándar de la debida diligencia conlleva que el Estado deba tomar medidas no solo para cumplir este derecho, sino para prevenir, investigar, sancionar y atender a la mujer afectada, en caso que algún particular lo haya trasgredido realizando actos de violencia.

La realización de estas acciones de manera no oportuna, pertinente, eficiente y eficaz, conllevan el incumplimiento del deber de debida diligencia de parte del Estado y lo califica como violador del derecho de la mujer a una vida libre de violencia.

Igualmente, la obligación de garantizar de parte del Estado, no se agota con la simple existencia de un marco normativo que haga posible el cumplimiento de esta obligación, es también necesario que exista una práctica gubernamental en este sentido. Esta práctica gubernamental,